

# Boletín Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### I LEGISLATURA

Año I

27 de Julio de 1983

Núm. 5

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS</b>		<b>ENMIENDA</b> del Grupo Popular para el Pleno al Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración.	
ENMIENDAS al articulado del Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración.		<b>ENMIENDA</b> del Grupo Popular para el Pleno al Proyecto de Ley de Presupuestos.	35
INFORME de la Ponencia de la Comisión de Presidencia.		<b>II. ACUERDOS Y COMUNICACIONES</b>	
DICTAMEN de la Comisión de Presidencia.		<b>COMUNICACIÓN</b> de la Junta de Castilla y León al Pleno de las Cortes, sobre autorización para fijar con carácter provisional el lugar de su sede.	55
ENMIENDAS parciales al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, para 1983.		<b>IV. ORGANIZACION DE LAS CORTES</b>	
INFORME de la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.		<b>CONSTITUCIÓN</b> de la Comisión de Presidencia.	
DICTAMEN de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.		<b>CONSTITUCIÓN</b> de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.	56
ACUERDO de la Mesa de las Cortes sobre nueva redacción de distintos conceptos de la sección 10 del Proyecto de Ley de Presupuestos.			

#### I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento provisional de las Cortes, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 22 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al art. 3, apartado G).

*Propuesta:*

Suprimir «así como la de aquellos otros que legalmente se establezcan».

*Justificación:*

Por su ambigüedad y falta de precisión en la forma de ejercerse esa legalidad.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

**Enmienda:**

Al art. 3, apartado H).

**Propuesta:**

Sustitución de «así como atribuir las a los órganos correspondiente» por «atribuyéndolas en los términos que disponga una Ley de Cortes de Castilla y León que articule la gestión ordinaria de sus servicios periféricos propios a través de las Diputaciones Provinciales».

**Justificación:**

Adaptarlo a lo dispuesto en los art. 19-2, 20-2, 20-3 y 20-4 del Estatuto de Autonomía.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

**Enmienda:**

Al art. 5, apartado H).

**Propuesta:**

Sustituir «superior al de votos en contra» por «igual o superior al de la mitad de los Consejeros asistentes».

**Justificación:**

Tal como está redactado el texto pudiera ocurrir que se adoptasen acuerdos por un solo voto y que, aún en este caso, constituyesen la expresión unitaria de la voluntad de los miembros de la Junta.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

### PROYECTO DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON

**Enmienda:**

Al art. 8.2. De adición.

Adición «in fine» del siguiente texto: «y en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León».

**Motivación:**

Reflejar expresamente la aplicación del Reglamento de la Cámara en esta materia.

Fdo.: *Jesús Quijano González*  
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTA

### PROYECTO DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON

**Enmienda:**

Al art. 12.1. De adición.

Adición «in fine» del siguiente texto: «El Decreto de convocatoria contendrá las determinaciones precisas en orden a la celebración de la sesión constitutiva de las mismas».

**Motivación:**

La fijación del momento de constitución de las Cortes debe de ser anterior a la celebración de las elecciones por claros motivos de seguridad jurídica.

Fdo.: *Jesús Quijano González*  
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTA

### PROYECTO DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE CASTILLA Y LEON

**Enmienda:**

Al art. 12.2. De supresión.

Se propone la supresión del citado apartado.

**Motivación:**

En coherencia con la enmienda anterior.

Fdo.: *Jesús Quijano González*  
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTA

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

**Enmienda:**

Al art. 14-1 párrafo segundo.

**Propuesta:**

Sustituir el punto final por una coma y añadir «salvo que la Presidencia corresponda por Ley a otra autoridad o a representación superior del Estado presente en el acto».

**Justificación:**

Se trata de reconducir el problema de la Presidencia de actos, que en el texto se menciona de una forma excesivamente genérica, a sus justos límites, en evitación de posibles conflictos institucionales.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

José Eguiagaray Martínez, Procurador del Grupo Popular, al amparo del Art. 110 del Re-

glamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

En el Art. quince donde dice: ... y con cualquier otra función pública que no derive de su condición de Procurador en Cortes o de su cargo *a excepción de Senador*.

*Proponemos:*

... *a excepción de la de Senador*.

*Fundamento:*

Razones de concordancia con función pública.

León, a 21 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

#### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 16-2, párrafo segundo.

*Propuesta:*

Añadir al punto final, que pasaría a ser punto y seguido:

«Hasta la toma de posesión del nuevo Presidente de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía».

*Justificación:*

En caso contrario, pudiera darse la circunstancia de que la Junta estuviese presidida y la Comunidad Autónoma estuviese representada durante un período de tiempo, que teóricamente podría aproximarse a los cuatro años, por una persona bajo su responsabilidad exclusiva por el fallecido Presidente.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

#### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

José Eguiagaray Martínez, Procurador del Grupo Popular, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

En el Art. 17 donde dice: ... será sustituido

por el Vicepresidente si lo hubiere o el Consejero a quien el Presidente designare.

Proponemos: ... será sustituido por el Vicepresidente si lo hubiere o por el Consejero a quien el Presidente designare.

*Fundamento:*

Nos parece claro que la omisión de la proposición por ha sido involuntaria.

León, a 21 de julio de 1982.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

#### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

José Eguiagaray Martínez, Procurador del Grupo Popular, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

En el Art. 20 referido al Vicepresidente donde dice: ... y asumirá las funciones que le fueren atribuidas o que el Presidente le delegue.

Proponemos: ... y asumirá las funciones que le fueren atribuidas y aquellas otras que el Presidente delegue en él.

*Fundamento:*

Proponemos esta nueva redacción por dos razones. En primer lugar, se elimina una disyuntiva entre las funciones que le fueren atribuidas, que atribuidas están, y aquellas otras que el Presidente tenga a bien delegar en él, que, si interpretamos bien el espíritu del artículo, serán «a mayor abundamiento». Por otra parte estimamos de mayor corrección gramatical «delegar en» que «delegar a» o «delegar».

León, a 21 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

#### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

José Eguiagaray Martínez, Procurador del Grupo Popular, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

En el Art. 21 aptdo. b) donde dice: Preparar y presentar a la Junta de Anteproyectos de Ley...

Proponemos: Preparar y presentar a la Junta, Anteproyectos de Ley.

*Fundamento:*

En la redacción actual, sin coma después de Junta, y con la preposición *de*, parece que existe una «Junta de Anteproyectos».

En el mismo Art. 21 en su apartado h). Resolver los conflictos de atribuciones entre Autoridades Administrativas dependientes de su Consejería y suscitarlos con otras Consejerías.

Proponemos: ... dependientes de su Consejería y solventarlos con otras Consejerías.

*Fundamento:*

No parece aconsejable que, entre las atribuciones de los Consejeros, figure la de suscitar conflictos por otras Consejerías.

León, a 21 de julio de 1983.

Fdo.: Vicente Bosque Hita  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 28, apartado 2 del Proyecto de Ley de Gobierno.

*Propuesta:*

Supresión del referido párrafo.

*Justificación:*

Consideramos que de acuerdo con el Art. 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, recogido en la exposición de motivos del propio Proyecto de Ley, la creación, modificación o supresión de Consejerías ha de hacerse mediante ley aprobada por las Cortes.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: Vicente Bosque Hita  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 29, apartado C) del párrafo 1.

*Propuesta:*

Supresión del referido apartado.

En caso de no prosperar y no ser aceptada la enmienda, añadir un apartado que diga:

«Las Delegaciones Territoriales desaparecerán cuando en los términos establecidos por el Estatuto de Castilla y León se regule la gestión de los servicios periféricos y las transferencias o delegaciones a las Diputaciones Provinciales que asumirán sus funciones.

*Justificación:*

Consideramos que las funciones de las Delegaciones Territoriales propuestas puedan ser ejercidas a través de las Diputaciones Provinciales, con lo que se conseguiría además uno de los objetivos básicos de la Autonomía cual es la descentralización.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: Vicente Bosque Hita  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 29, párrafo 3.

*Propuesta:*

Supresión del referido párrafo.

*Justificación:*

Se considera que no es necesaria la existencia de dichos gabinetes.

El apoyo y el asesoramiento técnico ha de correr a cargo de la estructura orgánica normal de la Administración y su funcionamiento.

El apoyo y asesoramiento político no debe ir a cargo de los presupuestos de la Comunidad.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: Vicente Bosque Hita  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 32.

*Propuesta:*

Supresión íntegra, con posible aceptación

de textos acordes a la nueva normativa en la materia referida en la Justificación.

*Justificación:*

Por contradecir la exposición de motivos en lo referente a homogeneidad con la Administración Central del Estado, así como por contravenir la vigente Ley de Bases de la Función Pública y la Ley Articulada de Funcionarios, en cuyos textos no se contemplan las denominaciones de órganos superiores a la categoría de Servicio, y que por el contrario aparecen en el proyecto actualmente presentado.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 32.

*Propuesta:*

Suprimir: «Así como cualquier variación en su denominación o atribuciones».

*Justificación:*

Si la variación se refiere a la denominación genérica puede alterar su naturaleza y sustraer a las Cortes el ejercicio de una competencia que le es propia.

Si se refiere a su denominación específica o a sus atribuciones, su mención es redundante, por cuanto corresponde a la Junta como parte integrante del acto de creación o como materia propia del reglamento orgánico de la Consejería a la que pertenece.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 33.

*Propuesta:*

Supresión íntegra del Artículo.

*Justificación:*

La misma que la presentada al Art. 32.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 33.

*Propuesta:*

Añadir después del punto y aparte, que pasará a ser punto y seguido: «Las modificaciones respetarán, en todo caso, la denominación genérica establecida en el artículo 29-2 de esta Ley y el rango que a cada órgano le corresponde».

*Justificación:*

Es obvio que en otro caso la modificación corresponde a una Ley de las Cortes.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

A LA MESA DE LA COMISION DE  
PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 48.

*Propuesta:*

En sustitución del apartado 2, cuya supresión se propone en otra enmienda, introducir un nuevo apartado 2 con el siguiente texto: «Las facultades de creación y de modificación de órganos que en la presente Ley se atribuyen a la Junta, al Presidente y a los Consejeros estarán condicionados por la existencia de créditos ordenados a tal fin en los presupuestos de la Comunidad».

*Justificación:*

Es obvio que en otro caso se transferirían a la Junta facultades que son propias de las Cortes.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 48-2.

*Propuesta:*

Se propone la supresión completa de este apartado.

*Justificación:*

Todos los gastos que excedan de las previsiones presupuestarias deben ser autorizados por las Cortes mediante Ley para la Habilitación de los créditos a los que aquellos hayan de imputarse. Lo contrario equivaldría a sustraer a las Cortes parte de las competencias que le son propias en esta materia.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 50.

*Propuesta:*

Sustitución de «dependiente orgánicamente» por «enmarcada orgánicamente».

*Justificación:*

Corrección gramatical.

León, a 23 de julio de 1983.

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 52-2.

*Propuesta:*

Suprimir «cuando su cuantía exceda a lo establecido en los presupuestos de la Comunidad o».

*Justificación:*

La misma que en la enmienda del Art. 48.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

*Enmienda:*

Al Art. 55.

*Propuesta alternativa:*

Son funcionarios Públicos de la Comunidad de Castilla y León quienes reúnan los mismos requisitos que las leyes establecen o puedan establecer para los funcionarios de la Administración Central del Estado.

*Justificación:*

Lo contenido en el Art. 31-2 del Estatuto de Autonomía.

León, a 23 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

### PROYECTO DE LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

*Enmienda N.º 4:*

Al Art. 55. De modificación.

Se propone la sustitución de su actual redacción por la siguiente:

«Son funcionarios públicos de la Comunidad de Castilla y León los que, en virtud de nombramiento legal que les confiera tal carácter, presten servicios con carácter permanente y de forma retribuida a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y reúnan, al menos, los mismos requisitos que las leyes establecen o puedan establecer para los funcionarios de la Administración Central del Estado.

*Motivación:*

Mayor definición del concepto de funcionario. Se incorpora la nota de la permanencia en sus servicios reflejando así la necesidad de pertenencia a la plantilla de un Cuerpo y de inamo-

vilidad para la consideración de la cualidad de funcionario.

Fdo.: *Jesús Quijano González*  
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTA

#### A LA MESA DE PRESIDENCIA

José Eguiagaray Martínez, Procurador del Grupo Popular, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

##### *Enmienda:*

En el párrafo segundo de la «Exposición de motivos donde dice: ... cerrando una situación de provisionalidad en que el paso del régimen preautonómico...

Proponemos: ... cerrando una situación de provisionalidad en la que el paso del régimen preautonómico...

##### *Fundamento:*

Razones de concordancia con la palabra situación.

León, a 21 de julio de 1983.

Fdo.: *José Eguiagaray*

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

#### A LA MESA DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo del Art. 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

##### *Enmienda:*

A la exposición de motivos.

##### *Propuesta:*

Se propone la siguiente redacción para el párrafo 4 de la exposición de motivos.

Asimismo se sientan las bases legales de lo que ha de ser la Administración Regional, en su caso se completará con las leyes previstas en el Art. 20, que fundamentada sobre la necesidad de una correcta descentralización, mediante la delegación de funciones en órganos de ámbito inferior cual son las Diputaciones, que serán llamadas a ser los órganos ejecutores de la política regional y cuyo fortalecimiento es indispensable para la buena marcha del Gobierno Regional.

León, a 23 de julio de 1983.

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*  
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 97 del Reglamento Provisional de las Cortes, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 24 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### A LA COMISION DE PRESIDENCIA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, integrada por los Procuradores D. Laurentino Fernández Merino y D. Antonio Martín Beaumont, habiendo excusado su asistencia D. Daniel de Fernando Alonso, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 113 del Reglamento del Congreso de los Diputados, elevan a la Comisión el siguiente

##### INFORME

1. — Título del Proyecto de la Ley.  
No se han presentado enmiendas.

2. — Exposición de motivos.

Se acepta la enmienda de estilo presentada por el Procurador D. José Eguiagaray Martínez, con el n.º 56 de registro de entrada. Se remite para su debate en comisión la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 61 de registro de entrada.

3. — Artículo primero y artículo segundo.  
No se han presentado enmiendas.

4. — Artículo tercero.

Se remiten para su debate en Comisión, la enmienda de supresión parcial al apartado G, n.º 59 de registro de entrada, y la enmienda de modificación parcial al apartado H, n.º 74 de registro de entrada, ambas del Grupo Parlamentario Popular.

5. — Artículo cuarto.

No se han presentado enmiendas.

6. — Artículo quinto.

Se remite para su debate en Comisión, la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 68 de registro de entrada al punto 3.

7. — Artículos sexto y séptimo.

No se han presentado enmiendas.

8. — Artículo octavo.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda n.º 1 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 87 de registro de entrada, de adición al punto 2.

9. — Artículos noveno, décimo y once.  
No se han presentado enmiendas.

10. — Artículo doce.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda n.º 2 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 88 de registro de entrada de adición al punto 1.

Igualmente se remite para su debate en Comisión la enmienda de supresión n.º 3 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 89 de registro de entrada.

11. — Artículo trece.

No se han presentado enmiendas.

12. — Artículo catorce.

Se acepta la enmienda de adición del punto 1, párrafo segundo, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 69 de registro de entrada.

13. — Artículo quince.

Se acepta la enmienda de estilo del Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 55 de registro de entrada.

14. — Artículo dieciséis.

Se acepta la enmienda de adición al punto 2, párrafo segundo in fine, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 66 de registro de entrada.

15. — Artículo diecisiete.

Se acepta la enmienda de estilo del Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 54 de registro de entrada.

16. — Artículos dieciocho y diecinueve.

No se han presentado enmiendas.

17. — Artículo veinte.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda del Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 53 de registro de entrada.

18. — Artículo veintiuno.

Se acepta la enmienda de estilo del Procurador D. José Eguiagaray Martínez de corrección de estilo al apartado b, n.º 52 de registro de entrada.

Se rechaza la enmienda al apartado h, del Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 52 de registro de entrada.

19. — Artículos veintidós a veintisiete, ambos inclusive.

No se han presentado enmiendas.

20. — Artículo veintiocho.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 60 de registro de entrada, de supresión del punto 2.

21. — Artículo veintinueve.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda de supresión del apartado c, del punto 1, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 58 de registro de entrada.

Igualmente se remite para su debate en Comisión la enmienda de supresión del punto 3, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 57 de registro de entrada.

22. — Artículos treinta y treinta y uno.

No se han presentado enmiendas.

23. — Artículo treinta y dos.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda de supresión íntegra del artículo, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 65 de registro de entrada.

Igualmente se remite para su debate en Comisión la enmienda de supresión parcial, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 67 de registro de entrada.

24. — Artículo treinta y tres.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda de supresión del artículo, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 64 de registro de entrada.

Igualmente se remite para su debate en Comisión la enmienda de adición, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 73 de registro de entrada.

25. — Artículos treinta y cuatro a cuarenta y siete, ambos inclusive.

No se han presentado enmiendas.

26. — Artículo cuarenta y ocho.

Se remite para su debate en Comisión, la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al punto 2, n.º 70 de registro de entrada.

Igualmente se remite para su debate en Comisión la enmienda de supresión del punto 2, del Grupo Parlamentario Popular, n.º 72 de registro de entrada.

27. — Artículo cuarenta y nueve.

No se han presentado enmiendas.

28. — Artículo cincuenta.

Se remite para su debate en Comisión la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 63 de registro de entrada.

29. — Artículo cincuenta y uno.

No se han presentado enmiendas.

30. — Artículo cincuenta y dos.

Se remite para su debate en Comisión, la enmienda al punto 2 del Grupo Parlamentario Popular, n.º 71 de registro de entrada.

31. — Artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro.

No se han presentado enmiendas.

32. — Artículo cincuenta y cinco.

Se remite para su debate en Comisión, la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 62 de registro de entrada.

Igualmente se remite para su debate en Comisión la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 90 de registro de entrada.

33. — Artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete.

No se han presentado enmiendas.

34. — Disposiciones adicionales, transitoria y derogatoria.

No se han presentado enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de julio de 1983.

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

Fdo.: *Antonio Martín Beaumont*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de las Cortes, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del dictamen de la Comisión de Presidencia sobre el Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 26 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS  
CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

La Comisión de Presidencia, encargada de estudiar el Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, una vez concluido su trabajo, eleva a V.E., de acuerdo con lo previsto en el Art. 116 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el siguiente

#### DICTAMEN

De acuerdo con las discusiones y debates habidos en Comisión sobre las enmiendas subsistentes después del trabajo de la Ponencia, han quedado establecidas las siguientes variaciones al texto del Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León:

1. — Artículo quinto, punto 3.

Queda redactado de la siguiente manera:

«Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.»

Se suprime el inciso final de este párrafo, como consecuencia de una enmienda transaccional a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, n.º 68 de registro de entrada.

2. — Artículo octavo, punto 2.

Queda redactado de la siguiente manera:

«El control de la acción política de gobierno de la Junta y de su Presidente se ejerce por las Cortes en la forma prevista en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León.»

Esta nueva redacción es fruto de la aceptación de la enmienda de adición n.º 1 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 87 de registro de entrada.

3. — Título II.

Queda redactado de la siguiente forma:

«Del Presidente de la Junta de Castilla y León.»

De acuerdo con una enmienda de estilo «in voce» del Grupo Socialista.

4. — Artículo doce, punto 1.

Queda redactado de la siguiente manera:

«1. — Convocar elecciones a las Cortes de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía. El Decreto de convocatoria contendrá las determinaciones precisas en orden a la celebración de la sesión constitutiva de las mismas.»

De acuerdo con la enmienda de adición n.º 2 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 88 de registro de entrada.

5. — Artículo doce, punto 2.

Queda suprimido por coherencia con la nueva redacción del punto 1.

De acuerdo con la enmienda de supresión n.º 3 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 89 de registro de entrada.

6. — Artículo catorce, punto 1, párrafo segundo.

Queda redactado de la siguiente manera:

«Asimismo presidirá los actos celebrados en Castilla y León a los que concurra, salvo que la Presidencia corresponda por Ley a otra autoridad o a representación superior del Estado presente en el acto.»

Se aceptó la enmienda de adición presentada por el Grupo Parlamentario Popular, n.º 69 de registro de entrada.

7. — Artículo quince.

Queda redactado de la siguiente manera:

«El cargo de Presidente de la Junta es incompatible con el ejercicio de toda actividad profesional o mercantil y con cualquier otra función pública que no derive de su condición de Procurador en Cortes o de su cargo, a excepción de la de Senador.»

De acuerdo con enmienda de estilo presentada por el Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 55 de registro de entrada.

8. — Artículo dieciséis, punto 2, párrafo segundo.

Queda redactado de la siguiente forma:

«En el supuesto previsto en el apartado d) el Presidente será sustituido por el Vicepresidente si lo hubiere y, en otro caso, por el Consejero más antiguo y, en caso de igualdad, por el de mayor edad, hasta la toma de posesión del nuevo Presidente de acuerdo con lo previsto por el Estatuto de Autonomía.»

De acuerdo con la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Popular, n.º 66 de registro de entrada.

9. — Artículo diecisiete.

Queda redactado de la siguiente forma:

«En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente si lo hubiere o por el Consejero a quien el Presidente designare.»

De acuerdo con la enmienda de estilo de D. José Eguiagaray Martínez, n.º 54 de registro de entrada.

10. — Artículo veinte.

Queda redactado de la siguiente manera:

«El Presidente podrá nombrar de entre los Consejeros un Vicepresidente, que le sustituirá

en los supuestos previstos en esta Ley, y asumirá las funciones que le sean atribuidas o que el Presidente delegue en él.»

De acuerdo con la enmienda de estilo del Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 53 de registro de entrada.

11. — Artículo veintiuno, apartado b).

Queda redactado de la siguiente manera:

«b) Preparar y presentar a la Junta, Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decretos relativos a las cuestiones propias de su Consejería.»

De acuerdo con la enmienda de estilo del Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 52 de registro de entrada.

12. — Artículo veintiocho, punto 2.

Queda redactado de la siguiente manera:

«2. — En períodos no ordinarios de sesiones la Junta, por Decreto, podrá crear, modificar o suprimir Consejerías, dentro de los límites del Estatuto de Autonomía, dando cuenta para su ratificación en la primera sesión ordinaria de las Cortes.»

De acuerdo con una enmienda transaccional a la enmienda del Grupo Popular que postulaba la supresión, n.º 60 de registro de entrada.

13. — Artículo veintinueve, punto 3.

Queda redactado de la siguiente forma:

«3. — Mediante Decreto podrá crearse en cada Consejería un Gabinete con funciones de apoyo y asesoramiento del Consejero, dentro de los límites establecidos en el artículo cincuenta y siete de la presente Ley.»

De acuerdo con la enmienda transaccional a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 57 de registro de entrada.

14. — Artículo cincuenta y dos, punto 2.

Queda redactado de la siguiente manera:

«2. — Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León, autorizando la celebración de contratos, cuando su cuantía exceda a lo establecido como límite en los Presupuestos de la Comunidad o cuando los contratos tengan un plazo de ejecución superior al de la vigencia del Presupuesto correspondiente y haya de comprometerse créditos de futuros ejercicios.»

De acuerdo con la enmienda transaccional a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 71 de registro de entrada.

15. — Artículo cincuenta y cinco.

Queda redactado de la siguiente manera:

«Son funcionarios públicos de la Comunidad de Castilla y León los que, en virtud de nombramiento legal que les confiera tal carácter, presten servicios con carácter permanente y de forma retribuida a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y reúnan, al menos, los mismos requisitos que las leyes establecen o puedan establecer para los funcionarios de la Administración Central del Estado.»

Redacción de acuerdo con la enmienda transaccional a la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Socialista, n.º 90 de registro de entrada, y del Grupo Parlamentario Popular, n.º 62 de registro de entrada.

16. — Disposición transitoria.

Se añade un punto 2, que queda redactado de la siguiente manera:

«Al regularse por la Ley prevista en el artículo 20.2 del Estatuto de Autonomía la articulación de la gestión ordinaria de los servicios propios de la Comunidad a través de las Diputaciones Provinciales, las Delegaciones Territoriales a que se refiere el Art. 29.1, c) de la presente Ley, serán objeto de un tratamiento específico que contemple sus relaciones con las diversas Entidades Locales, así como su número y funciones, en el marco de los principios del citado precepto del Estatuto de Autonomía.»

Dicha redacción es consecuencia de la enmienda transaccional a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Art. 29.1, c), n.º 58 de registro de entrada.

17. — Exposición de Motivos, párrafo segundo.

Queda redactado de la siguiente forma:

«Esta Ley dota de estabilidad legal al Gobierno de la Región, cerrando una situación de provisionalidad en la que el paso del régimen preautonómico al autonómico obligó, entre la ausencia de regulación legal, a utilizar la vía del Decreto, a fin de evitar la posibilidad de un vacío del Poder Ejecutivo.»

De acuerdo con la enmienda de estilo del Procurador D. José Eguiagaray Martínez, n.º 56 de registro de entrada.

18. — Exposición de Motivos, párrafo cuarto.

Queda redactado de la siguiente forma:

«Asimismo se sientan las bases legales de lo que ha de ser la Administración Regional, que en todo caso se complementará con las leyes previstas en el artículo veinte del Estatuto de Autonomía.»

Redacción de acuerdo con la enmienda transaccional a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, n.º 61 de registro de entrada.

19. — Se mantiene para el Pleno la enmienda presentada al Art. 29.1, c), del Grupo Parlamentario Popular, n.º 58 de registro de entrada.

Lo que se traslada a V.E., para ulterior tramitación.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,  
Fdo.: *Ricardo Saborit Martínez*

EL SECRETARIO DE LA COMISION,  
Fdo.: *Manuel Cabezas Esteban*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de las Cortes, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para 1983.

Fuensaldaña, a 22 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### ENMIENDA DEL GRUPO DE PROCURADORES SOCIALISTAS

— Desaparece el concepto 133 (indemnizaciones por asistencia a Plenos y Comisiones) del Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.

— El concepto 241 del mismo apartado (dietas, locomoción y traslados) queda con una cuantía de 17.892.128 ptas.

— El concepto 481 del mismo apartado (asignaciones a los Grupos Parlamentarios) queda con una cuantía de 64.080.000 ptas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El hecho de darle un carácter fijo a este concepto plantea que aspectos del mismo puedan entrar en concurrencia con otros del conc. 241.

Por otro lado, las circunstancias personales y profesionales, la ubicación de las residencias, y otros conceptos bien distintos en cada caso concreto; hacen que para unos procuradores la cuantía prevista sea excesiva, y para otros demasiado pequeña. Sería aconsejable que fueran los grupos parlamentarios los redistribuidores del monto total de las indemnizaciones correspondientes a los procuradores del grupo, descendiendo convenientemente así a la casuística personal, que la norma presupuestaria no puede abordar.

Asimismo, es conveniente que los grupos parlamentarios puedan indemnizar a los procuradores, no sólo por los gastos y pérdidas de ingresos que comporta la estricta actividad parlamentaria, sino por los derivados de la actividad del propio grupo: reuniones internas de Pleno y áreas, viajes y visitas a zonas de la región, información al electorado, etc., actividades éstas que no pueden estar contempladas en la partida citada.

Por todo ello, el criterio de nuestro Grupo Parlamentario es que esta partida se integre dentro de las asignaciones a Grupos Parlamentarios, que quedarían según la enmienda establecidas en 100.000 pesetas al mes por

Grupo, más sesenta mil pesetas mensuales por Procurador.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

Fdo.: *Jesús Quijano González*  
PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTA

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referida al concepto 481 de las Cortes de Castilla y León.—ASIGNACION A GRUPOS PARLAMENTARIOS.

CONC.	DENOMINACION	Por conceptos	Por Art. cap.
481	ASIGNACION A GRUPOS PARLAMENTARIOS	37.400.000	37.400.000

##### Justificación de la enmienda:

Reducción de la partida total asignada para este concepto disminuyendo la asignación por Procurador a 30.000 ptas. mensuales y aumentando a 150.000 ptas. mensuales la dotación por Grupo Parlamentario.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores de C.D.S. integrados en el Grupo Mixto.

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

Fdo.: *J. Manuel Hernández Hernández*

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referida al concepto 133 de las Cortes de Castilla y León.—INDEMNIZACIONES ASISTENCIA PLENOS Y COMISIONES.

CONC.	DENOMINACION	Por conceptos	Por Art. cap.
133	INDEMNIZACIONES ASIST. PLENOS Y COM.	23.186.064	23.186.064

Reduciéndose la asignación a cada Procurador en concepto de indemnización por asistencia a 6.000 ptas.

##### Justificación de la enmienda:

Disminuir la asignación por Procurador aumentando la partida total dedicada a este concepto en previsión de mayor número de

reuniones en pleno y comisión de las consideradas según el presupuesto.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores de C.D.S. integrados en el Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referida en el concepto 241 de las Cortes de Castilla y León.—DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADO.

CONC.	DENOMINACION	Por conceptos	Por Art. cap.
241	DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADO	21.318.606	21.318.606

Reduciéndose la dieta a cada Procurador a 4.000 ptas.

##### Justificación de la enmienda:

Disminuir la asignación en concepto de dieta por Procurador aumentando la partida total dedicada a este concepto en previsión de mayor número de reuniones en pleno y comisión de las consideradas en el presupuesto.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores del C.D.S. integrados en el Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referido al concepto 454 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente).—APORTACIONES A CORPORACIONES LOCALES.

CONC.	DENOMINACION	Por conceptos	Por Art. cap.
454	APORTACIONES A COR. LOCALES	80.000.000	80.000.000

##### Justificación de la enmienda:

El mantenimiento de los convenios que ya en el año 1982 gestionó el Consejo General de Castilla y León, entre el MOPU y las Diputaciones Provinciales, para Normas Subsidia-

rias y de Limitaciones del Casco Urbano en Municipios de la Comunidad Autónoma.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores del C.D.S. integrados en el Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referida al anexo al capítulo primero de las Cortes de Castilla-León.—RETRIBUCIONES DE PERSONAL.

PERSONAL		TOTAL
1	Presidente 12 meses (325.000/mes)	3.969.000
Demás cargos de Libre Deslg. Reducción en la misma proporción que la realizada en el caso del Presidente		

##### Justificación de la enmienda:

Asignar retribuciones similares a las percibidas por el personal de otros Parlamentos Autónomos del Estado Español, teniendo en cuenta las necesidades económicas perentorias de Castilla-León.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores de C.D.S. integrados en el Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referida a los conceptos 751 y 752 de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General de Servicios Sociales).—ENTES TERRITORIALES.

CONC.	DENOMINACION	Por conceptos	Por Art. cap.
751	ENTES TERRITORIALES		300.000.000
752	ENTES TERRITORIALES		

##### Justificación de la enmienda:

Si bien en los Presupuestos Generales del Estado español vigentes se ha suprimido la aportación de la Tasa de Juego para este ca-

pítulo, existe un compromiso del Gobierno Central de, al menos, mantener la misma cantidad, por lo que es de prever la dotación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores de C.D.S. del Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al artículo 4.º del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-León para 1983.

##### Artículo 4.º punto 2.—Adición.

Si las transferencias que se reciban durante el período de vigencia de los presentes presupuestos tuviesen partidas inversoras se dará conocimiento por parte de la Junta a las Cortes de Castilla y León de ellas.

##### Justificación de la enmienda:

Conocimiento detallado por parte de las Cortes de Castilla y León de las partidas presupuestarias recibidas puntualmente con ocasión de nuevas transferencias.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores de C.D.S. integrados en el Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referida al concepto 454 de la Consejería de Educación y Cultura (Dirección General de Juventud y Deportes).—APORTACIONES A CORPORACIONES LOCALES.

CONC.	DENOMINACION	Por conceptos	Por Art. cap.
454	APORTACIONES A COR. LOCALES	100.000.000	100.000.000

##### Justificación de la enmienda:

El continuar en vigor el concierto entre el Ministerio de Cultura a través del Centro Coordinador de Bibliotecas con las Diputaciones

Provinciales por un importe aproximado de la cantidad reseñada.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores de C.D.S. del Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

#### GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

##### Enmienda:

Que presentan ante la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Comercio los Procuradores del Centro Democrático y Social integrados en el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983, referida al anexo al capítulo primero de gastos.—RETRIBUCIONES PERSONAL.

PERSONAL	TOTAL
1 Presidente 8 meses (400.000/mes)	3.200.000
9 Consejeros 7 meses (300.000/mes)	18.900.000

Demás Cargos de LIBRE DESIGNACION, retribuciones en cuantía proporcional a la correspondiente al Consejero

##### Justificación de la enmienda:

Asignar retribuciones similares a las percibidas por el Personal de otras Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta las comunidades económicas perentorias de Castilla-León.

En Fuensaldaña, a 23 de julio de 1983.

Los Procuradores de C.D.S. integrados en el Grupo Mixto.

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

Fdo.: J. Manuel Hernández Hernández

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al Art. 3 del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Art. 3, apartado 2, del Proyecto de Ley que arriba ha sido citado, donde se señala que «el criterio a tener en cuenta por la Administración en la negociación» (de los Convenios laborales) tendrá «un incremento máximo del doce por ciento de la masa salarial, respecto de la de 1982».

##### Propuesta:

El incremento de las retribuciones de 1982, en su operativa de aplicación para 1983, debe fijarse en un aumento único del nueve por ciento.

##### Justificación:

La situación inflacionista del país exige es-

pecial vigilancia en los conceptos que generan esa inflación.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al Art. 2 del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 2, apartado 4-b) donde se fijan las retribuciones del personal que pase a prestar servicios a la Administración Regional con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, señalando que «las de personal con categoría administrativa inferior a la de Jefe de Servicio» se sujetarán al régimen establecido en el apartado tercero de este artículo, «en función de las categorías administrativas del extinguido Consejo General de Castilla y León a que fueran asimilados».

#### Propuesta:

Crear un nuevo y definitivo esquema funcional de categorías administrativas, a las que deba sujetarse todo el equipo de la Administración Regional, sin ordenar que se utilicen escalas organizativas correspondientes a etapas del pasado.

#### Justificación:

No parece procedente volver a utilizar los esquemas del desaparecido Consejo General, ya que se estima más procedente la creación de una estructura nueva y más racional.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo IV del proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Presupuesto de Gastos de la Consejería de «Industria y Energía» en su capítulo IV, artículo 61 y concepto 611, no dotado de cantidad alguna para «Programación de Inversiones».

#### Propuesta:

Dotar a la referida Consejería y concepto de la consignación de pesetas 19.649.718, excedente de otras minoraciones originadas.

#### Justificación:

Parece una exigencia lógica de la Consejería de «Industria y Energía», el abordar el tema esencialísimo de programar y promover inversiones que den lugar a la creación de nuevas industrias y de puestos de trabajo. Ello, no aparecía reseñado en el Proyecto de Presupuestos y así, puede quedar subsanada la omisión que se cita.

Valladolid, a 23 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo I del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al capítulo I, artículo 11, concepto 111, y el artículo 12, concepto 121 del mismo capítulo en el Presupuesto de Gastos por «Retribuciones Básicas» y «Retribuciones Complementarias», respectivamente.

El primero aparece consignado por pesetas 75.472.752 y el segundo por 134.244.264 pesetas, ambos en su columna de totales por el importe global de todas las Consejerías.

#### Propuesta:

Minorar el concepto 111 en 7.656.768 pesetas y el concepto 121 en 11.992.950, en el total de dichas Cuentas. Se transmitirá las minoraciones parciales que componen las referidas sumas, de la siguiente forma:

a) Un importe de 1.276.128 pesetas de minoración en el concepto 111 a cada una de las Consejerías siguientes: Interior, Agricultura, Educación, Bienestar Social, Industria y Obras Públicas.

b) Un importe de 1.998.825 pesetas de minoración, a cada una de las citadas Consejerías, con aplicación al concepto 121.

#### Justificación:

La enmienda presentada por el Grupo Popular, al Art. 29 del Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, se espera prospere por su lógica y su fundamento. Ello originará la desaparición de las tres Delegaciones Territoriales que las citadas Consejerías proyectaban y que aparecían dotadas en Presupuestos de Gastos, lo que así no resulta necesario.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente

Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo II del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al presupuesto de Gastos de la Consejería de «Agricultura, Ganadería y Montes» en su capítulo II, artículo 21, concepto 211, «Gastos de Oficina» que aparece dotado por un importe de 21.368.692 pesetas.

##### *Propuesta:*

Minorar en 5.000.000 de pesetas la expresada dotación, que así quedaría reducida a un valor de 16.368.692 pesetas que se considera bastante para originar la cobertura del gasto correspondiente.

##### *Justificación:*

De las demás Consejerías, la de mayor consignación para el mismo capítulo o concepto del gasto, aparece dotada de un importe aproximado a los dieciséis millones de pesetas, y las restantes con cantidades infinitamente menores, por lo que no aparece justificada la diferencia al alza de la consignación figurada en el Proyecto del Presupuesto.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo IV del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al capítulo IV, artículo 48, concepto 483, del Presupuesto de Gastos en la Consejería de Bienestar Social, donde dicho concepto, denominado Beneficencia de Urgencia, aparece dotado de 1.239.000 pesetas.

##### *Propuesta:*

Incrementar la referida dotación en el importe de pesetas 15.000.000, de modo que la consignación definitiva del concepto sea de 16.239.000 pesetas.

##### *Justificación:*

Resulta totalmente insuficiente la dotación original de 1.239.000 pesetas en momentos de claras necesidades y ayudas a los estratos sociales inferiores, cuyas necesidades pueden verse incrementadas en la estación siguiente.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente

Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo II del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Industria y Energía, capítulo II, artículo 27, concepto 272, denominado «Adquisición de Vehículos», y que aparece dotado con 13.500.000 pesetas.

##### *Propuesta:*

Minoración del concepto en 5.000.000 de pesetas, dejándolo reducido a un valor total definitivo de 8.500.000 pesetas.

##### *Justificación:*

La necesaria moderación en el gasto, unida a la precisión de suprimir cualquier tipo de alardes, hace pensar que algún posible modelo de características distintas a las que se hubiera proyectado, podría prestar iguales servicios sin merma de la necesaria eficacia.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo II del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Presupuesto de Gastos en el capítulo II, artículos 23 y 24 y conceptos 233, 234, 235 y 241 de todas las Consejerías, denominados: «Otros Servicios de Transporte», «Combustible y otros gastos de Vehículos», «Comunicaciones» y «Dietas, Locomoción y Traslados».

Dichas cuentas aparecen consideradas y tratadas por las distintas Consejerías de forma no homologada, y aplicando criterios dispares o antagónicos que no deben prevalecer.

##### *Propuesta:*

Deben reajustarse las citadas cuentas en su utilización con un criterio uniforme, dándose, al efecto, a las distintas Consejerías las normas correspondientes, para que la aplicación reciba un tratamiento homogéneo en su consideración y exposición.

##### *Justificación:*

El actual trato diversificado, dificulta un efectivo control ulterior, o cualquier estudio comparativo interministerial del mismo gasto que pueda precisarse ulteriormente. En el trato contable de los elementos, un criterio unificado debe mantenerse a ultranza, en todo caso.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo II del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Presupuesto de Gastos de «Presidencia», capítulo I, artículo 27, concepto 272, denominado «Adquisición de Automóviles», y que aparece dotado de 14.000.000 de pesetas.

##### *Propuesta:*

Reducción de la referida consignación, al importe de 4.000.000 de pesetas, minorándola

##### *Justificación:*

La necesaria moderación en el gasto, y la ejemplaridad austera del equipo presidencial, así como la actual existencia de vehículos representativos y de servicio no avalan las proyectadas adquisiciones.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo IV del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al presupuesto de Gastos de Presidencia, capítulo 10, artículo 45, concepto 451, y al capítulo IV, artículo 48, concepto 481, denominados respectivamente «Aportaciones a Ayuntamientos» y «Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro».

Aparecen dotados por 3.000.000 de pesetas y 15.000.000 de pesetas, respectivamente.

##### *Propuesta:*

Supresión de las referidas consignaciones en el Presupuesto de Gastos de «Presidencia».

##### *Justificación:*

No aparece como procedente la apertura de esta posibilidad de concesiones, en el Presupuesto de Gastos de la «Presidencia» de la Comunidad Autónoma Regional, ya que —además— figuran a tal efecto las Consejerías correspondientes.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo VIII del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Presupuesto de Ingresos, capítulo VIII, artículo 87, apartado 871, denominado «Remanente General de Tesorería» y que figura dotado por un valor de 79.000.000 de pesetas.

##### *Propuesta:*

Que se figure por el importe de 79.335.821 pesetas, que es el valor exacto con que aparece el Superávit final del Presupuesto del Ejercicio de 1982, al cierre de cuentas, en el capítulo III, Situación Económica.

##### *Justificación:*

Ajustar exactamente el enlace entre Presupuestos que son consecutivos.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo previsto en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, formula la siguiente enmienda al capítulo IV del Proyecto de Ley arriba mencionado.

#### ENMIENDA PARCIAL

Al Presupuesto de Gastos de «Presidencia», capítulo IV, artículo 61, concepto 611, «Programas para Inversiones», con una consignación de 50.000.000 de pesetas.

##### *Propuesta:*

Supresión de la referida consignación y concepto en el Presupuesto de Gastos de «Presidencia».

##### *Justificación:*

Son las Consejerías correspondientes, las que deben velar por la programación de las inversiones presuntas por ser ellas quienes efectúan el seguimiento, y las que efectúan la mejor valoración de lo que debe ser procedente.

Valladolid, a 22 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO,  
Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de las Cortes, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para 1983.

Fuensaldaña, a 24 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**INFORME DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1983, EMITIDO POR LA PONENCIA DESIGNADA POR LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO**

La Ponencia designada por la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, integrada por los señores Procuradores, D. Pablo Caballero Montoya (Grupo Parlamentario Popular) y D. José Castro Rabadán (Grupo Parlamentario Socialista), en reunión celebrada el 24 de julio, a la vista del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983 y de las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento del Congreso de los Diputados, eleva a la Comisión el siguiente

**INFORME**

**Artículo 1.**

No se han presentado enmiendas a este artículo.

**Artículo 2.**

El Grupo Parlamentario Popular, retira la enmienda N.º 12 (número de Registro 76), presentada al apartado 4-b. No habiéndose presentado otras enmiendas, se mantiene el texto del Proyecto.

**Artículo 3.**

Se rechaza la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Popular (n.º de Registro 75), manteniéndose el texto del Proyecto. El grupo proponente, mantiene la enmienda para la Comisión.

**Artículo 4.**

Se acepta la enmienda n.º 8 del Grupo Parlamentario Mixto (n.º de Registro 48) de adición, proponiendo la Ponencia la siguiente redacción:

«3. La Junta de Castilla y León, dará cuenta a las Cortes de las transferencias recibidas y del detalle de las partidas presupuestarias a que se hubiesen designado, en la primera sesión que se celebre».

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, Disposición Final Primera y Disposición Final Segunda.

No se ha presentado enmiendas a ninguno de estos artículos.

*Presupuesto de Ingresos.*

Se acepta la enmienda n.º 21 del Grupo Parlamentario Popular (n.º de Registro 85) lo que supone la siguiente modificación:

Concepto 871; remanente genérico de tesorería 79.335.821.

*Presupuesto de Gastos.*

**CAPITULO I**

Se rechaza la enmienda n.º 10 del Grupo Parlamentario Mixto (n.º de Registro 50). Si el Grupo proponente la mantuviese, pasaría a Comisión.

Se rechaza la enmienda n.º 14 del Grupo Parlamentario Popular (n.º de Registro 78) a expensas de lo que se acuerde sobre la enmienda presentada por el mismo, al artículo 29 del Proyecto de Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León. El Grupo proponente, mantiene la enmienda para Comisión.

**CAPITULO II**

Se rechaza la enmienda n.º 18 del Grupo Parlamentario Popular (n.º de Registro 82). El Grupo proponente la mantiene para Comisión.

**Sección 03.** — Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

El Grupo Parlamentario Popular, retira la enmienda n.º 15 (n.º de Registro 79).

Como consecuencia de la aceptación de la enmienda n.º 21 del Grupo Parlamentario Popular (n.º de Registro 85) al Presupuesto de ingreso, la Ponencia, propone un alta correlativa en el concepto 611, que quedaría de la siguiente forma:

Concepto 611. — Programas de inversiones 24.738.821.

**Sección 04.** — Consejería de Educación y Cultura.

La enmienda n.º 9 del Grupo Parlamentario Mixto (n.º de Registro 49) no es admisible a trámite por aplicación del artículo 133-3 del Reglamento.

**Sección 05.** — Consejería de Bienestar Social.

La enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Mixto (n.º de Registro 47) no es admisible a trámite por aplicación del artículo 133 del Reglamento. Tampoco, por aplicación de la misma norma, lo es la enmienda n.º 16 del Grupo Parlamentario Popular (n.º de Registro 80).

**Sección 06.** — Consejería de Industria y Energía.

Se aceptan las enmiendas n.º 13 (n.º de Registro 77) y 17 (n.º de Registro 81) del Grupo Parlamentario Popular, quedando los conceptos 272 y 611 de la siguiente forma:

Concepto 272. — Adquisición de vehículos. 5.000.000.

Concepto 611. — Programas de inversiones. 8.500.000.

**Sección 07.** — Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La enmienda n.º 5 del Grupo Parlamentario Mixto (n.º de Registro 45) no es admisible a trámite por aplicación del artículo 133-3 del Reglamento.

**Sección 08.** — Consejería de Presidencia.

El Grupo Parlamentario Popular, retira la enmienda n.º 19 (n.º de Registro 83).

Se rechazan las enmiendas n.º 20 (n.º de Registro 84) y n.º 22 (n.º de Registro 86) del Grupo Parlamentario Popular, el cual las mantiene para Comisión.

**Sección 10.** — Cortes de Castilla y León.

Se rechaza inicialmente, la enmienda n.º 1

del Grupo Parlamentario Socialista (n.º de Registro 35). El grupo proponente la mantiene para Comisión.

Se rechazan asimismo, las enmiendas n.º 2 (n.º de Registro 42), 3 (n.º de Registro 43), 4 (n.º de Registro 44) y 6 (n.º de Registro 46) del Grupo Parlamentario Mixto, que pasarían a Comisión si el Grupo Parlamentario proponente las mantuviese.

En relación con la enmienda n.º 6, la Ponencia propone a la Comisión una enmienda técnica, en el sentido de reducir las consignaciones de los conceptos 111, 121 y 171, de modo que comprendan las retribuciones del personal, únicamente para siete meses, en lugar de para el año completo, lo que determinaría un remanente de 19.772.550 ptas. a incrementar en el concepto 611, quedando los mismos de la siguiente forma:

Concepto 111. — Retribuciones básicas.  
12.657.399.

Concepto 121. — Retribuciones complementarias. 16.923.507.

Concepto 171. — Personal de empleo eventual. 3.899.824.

Concepto 611. — Programas de inversiones.  
69.722.550.

Fuensaldaña a 24 de julio de 1983.

Fdo.: *Pablo Caballero Montoya*

Fdo.: *José Castro Rabadán*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional de las Cortes, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para 1983.

Fuensaldaña, a 26 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA 1983**

La Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, en sesión celebrada el día 26 de julio, a la vista del Informe elaborado por la Ponencia en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1983 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del

Congreso de los Diputados, tiene el honor de elevar al Sr. Presidente de la Cámara el siguiente

#### DICTAMEN

Artículo uno. — Créditos iniciales y financiación de los mismos.

Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el Ejercicio Económico de 1983, integrado por el Estado de Gastos, en el que se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de tres mil cincuenta y cinco millones doscientas siete mil seiscientos catorce pesetas, y el Estado de Ingresos en el que figuran las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el Ejercicio por el mismo importe.

Artículo dos. — De los Créditos de Personal.

Uno. — Las retribuciones del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León, las de los Secretarios Generales y Directores Generales de la Administración Regional serán las asignadas respectivamente en los Presupuestos Generales del Estado para 1983, a los cargos de Secretario de Estado, Director General «A», Director General «B» y Subdirector General.

Dos. — Las retribuciones del personal transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las del personal contratado por ésta para Servicios transferidos y las de Funcionarios del Estado destinados en Comisión de Servicio en la Administración Regional, experimentarán los incrementos establecidos en los Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Tres. — Las retribuciones íntegras del Personal que presta sus Servicios en los Organos Centrales de la Administración Regional procedente del extinguido Consejo General de Castilla y León experimentarán un incremento proporcional del nueve por ciento. No obstante, las retribuciones del Presidente, Secretario General y Directores de Departamento del extinguido Consejo General de Castilla y León y las del personal asimilado a estos últimos, experimentarán los mismos incrementos que los de los cargos de la Administración del Estado a que estuvieren asimilados.

Cuatro. — Las retribuciones del personal que pase a prestar Servicios en la Administración Regional con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se sujetarán al siguiente Régimen:

a) Las del personal con Categoría Administrativa de Jefe de Servicio o Delegado Territorial, al establecido en el apartado segundo del presente artículo.

b) Las del personal con Categoría Administrativa inferior a la de Jefe de Servicio, al establecido en el apartado tercero de este artículo, en función de las Categorías Adminis-

trativas del extinguido Consejo General de Castilla y León a que fuesen asimilados.

Artículo tres. — Retribuciones del personal laboral.

Uno. — Para poder pactar nuevos Convenios Colectivos, revisiones salariales en convenios con vigencia superior a un año, o la adhesión o extensión, en todo o en parte, a otros Convenios ya existentes, y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Administración Regional, será necesario que la Consejería correspondiente remita el Informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con carácter previo a la firma de las partes negociadoras, el Proyecto de Pacto respectivo, al que deberá acompañarse la cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1982, en términos de homogeneidad, y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho Proyecto.

El Informe, que será evacuado en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción del Proyecto de Pacto, versará únicamente sobre aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de Gasto Público especialmente, en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Dos. — Para los supuestos previstos en el número anterior se señala, como criterio a tener en cuenta por la representación de la Administración en la negociación, el Acuerdo Interconfederal para 1983 con el tope máximo de un incremento máximo del doce por ciento de la masa salarial respecto de la de 1982.

Artículo cuatro. — Incorporación de Créditos correspondientes a Servicios transferidos por el Estado.

Uno. — La asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado, supondrá la incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los conceptos que la Junta de Castilla y León determine para la mejor gestión de aquellos, de los créditos y documentaciones que se transfieran por el Ministerio de Economía y Hacienda en ejecución de los Reales Decretos de Transferencia, con habilitación, en su caso, de las Partidas Presupuestarias que resultaran precisas.

Dos. — La incorporación de los créditos se producirá en la Sección de Consejería a la que la Junta de Castilla y León hubiese asignado las competencias transferidas. Si éstas se hubiesen distribuido entre varias Consejerías, la Junta de Castilla y León determinará los créditos que hayan de atribuirse a cada una de ellas.

Tres. — La Junta de Castilla y León dará cuenta a las Cortes de las transferencias recibidas y del detalle de las Partidas Presupuestarias a que se hubiesen asignado en la primera Sesión que se celebre.

Artículo cinco. — Crédito extraordinario y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto que no pueda demorarse hasta el Ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previo Informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta de Castilla y León, elevará a Acuerdo de dicha Junta la remisión de un Proyecto de Ley a las Cortes de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, y en el que se especifique el recurso que haya de financiar el incremento de Gasto Público.

Artículo seis. — Créditos ampliables.

Tendrán la condición de ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo conocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legales, los créditos que se señalan a continuación:

1. — Las cuotas de la Seguridad Social y el Complemento Familiar, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los distintos Regímenes de Previsión Social de los Funcionarios Públicos.

2. — Los trienios derivados del cómputo del tiempo de Servicios realmente prestados a la Administración.

3. — Los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio, o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o vengán impuestos con carácter general o por decisión firme jurisdiccional.

4. — Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida por ingresos específicos. La dotación de estos créditos y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtenga.

5. — Los créditos destinados a gastos específicos para los que se reciban aportaciones del Estado o de personas naturales o jurídicas en la cuantía y límite que representen dichas aportaciones.

6. — Los créditos destinados a la financiación de los Servicios transferidos, por la mayor cuantía de los ingresos que se produzcan como resultado de la revisión de los costes de dichos Servicios.

Artículo siete. — Transferencias de créditos.

La Junta de Castilla y León y el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio podrán autorizar transferencias de crédito en los supuestos y con las limitaciones previstas en los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo ocho. — Contratación directa de inversiones.

La Junta de Castilla y León, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos Proyectos de Obras que se inicien durante el Ejercicio de 1983 con cargo a los créditos de la consejería respectiva y cuyo Presupuesto sea inferior a cuarenta millones de pesetas. Trimestralmente la Junta de Castilla y León enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización expresada.

Artículo nueve. — Legislación Supletoria.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, serán de aplicación las Disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas de 22 de septiembre de 1980 y en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

Disposición final primera.

Los gastos autorizados con cargo a los créditos del Presupuesto prorrogado se imputarán a los créditos autorizados por la presente Ley. Caso de que en dicho Presupuesto no hubiese el mismo Concepto que en el Presupuesto para 1983, la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio determinará el concepto presupuestario a que debe imputarse el Gasto autorizado.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, dicte las Disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

La Comisión aprobó asimismo la Enmienda n.º 21 (n.º Registro Entrada 85), n.º 13 (n.º Registro Entrada 77), n.º 17 (n.º Registro Entrada 81), una Enmienda Transaccional a las n.º 20 (n.º Registro Entrada 84) y n.º 22 (n.º Registro Entrada 86) del Grupo Parlamentario Popular, la n.º 1 (n.º Registro Entrada 35) del Grupo Parlamentario Socialista y la n.º 23, de carácter técnico, propuesta por la Ponencia a la Sección 10.

Las modificaciones derivadas de dichas Enmiendas son las siguientes:

— Presupuesto de Ingresos.

Concepto 871. — Remanente Genérico de Tesorería. 79.335.821.

— Presupuesto de Gastos.

Sección 03. — Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes (Servicio de Agricultura y Ganadería).

Concepto 611. — Programa de Inversiones. 24.738.821.

Sección 06. — Consejería de Industria y Energía (Servicio de Industria).

Concepto 272. — Adquisición de Vehículos. 5.000.000.

Concepto 611. — Programas de Inversiones. 8.500.000.

Sección 08. — Consejería de Presidencia.

Concepto 451. — Aportaciones a Ayuntamientos. 1.000.000.

Concepto 481. — Subvenciones a familias e Instituciones sin fines de lucro. 10.000.000.

Concepto 611. — Programas de Inversiones. 57.000.000.

Sección 10. — Cortes de Castilla y León.

Concepto 111. — Retribuciones Básicas. 12.923.507.

Concepto 121. — Retribuciones complementarias. 16.923.507.

Concepto 133. — Indemnizaciones asistencia. 0.

Concepto 171. — Personal de empleo eventual. 3.899.824.

Concepto 241. — Dietas, locomoción y traslados. 17.892.128.

Concepto 481. — Asignaciones a Grupos Parlamentarios. 64.080.000.

Asimismo se acordó que por la Mesa de las Cortes se proponga al Pleno de la Cámara la asignación del remanente de 19.772.550 pesetas resultante entre los diversos conceptos de la Sección 10.

El Grupo Parlamentario Mixto mantiene para el Pleno la Enmienda n.º 6 (n.º Registro de Entrada 46) y el Grupo Parlamentario Popular la Enmienda 14 (n.º Registro de Entrada 78) y el Texto del Dictamen modificado por la Enmienda n.º 1 (n.º Registro de Entrada 35).

Fuensaldaña, a 26 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,  
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LA COMISION,  
Fdo.: *Fernando Tomillo Guirgo*

## PRESIDENCIA

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su sesión de 28 de julio de 1983, aprobó, para su presentación y aprobación al Pleno de las Cortes, la distribución del remanente de 19.772.550 ptas. entre los diversos conceptos de la Sección 10 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, para 1983, en la forma siguiente:

Concepto		
172.	Personal contratado ...	1.000.000
184.	Primas, Seguros de Vida y accidentes .....	500.000
211.	Dotación ordinaria para gastos de oficina .....	500.000
253.	Publicaciones e Información .....	1.000.000

257.	Gastos diversos .....	1.000.000
271.	Mobiliario y equipo inventariable .....	4.000.000
481.	Asignaciones a los Grupos Parlamentarios .....	11.772.550

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Excmo. Sr.:

El Grupo Parlamentario Popular en relación con el Dictamen de la Comisión de Presidencia respecto al Proyecto de Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, comunica a V.I. que reserva para su defensa ante el pleno la enmienda n.º 58 del artículo 29 apartado C párrafo 1.

Palacio de las Cortes, a 26 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Excmo. Sr.:

El Grupo Parlamentario Popular, en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1983, comunica a V.E. que reserva para su defensa ante el Pleno la enmienda n.º 14 (n.º 78 del Registro), que ha «in voce» de mantener el texto del Proyecto en relación con la Sección Cortes de Castilla y León, por no estar conforme con la aprobación de la enmienda n.º 35/1 del Grupo Socialista, por mayoría.

Palacio de las Cortes, a 26 de julio de 1983.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## II. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

La Junta de Castilla y León, ha remitido a estas Cortes, para su tramitación y debate en el Pleno, al amparo de los arts. 196 y 197 del Reglamento provisional de las Cortes de Castilla y León, la siguiente comunicación:

La Junta de Castilla y León, en sesión celebrada los días 9 y 10 de julio del presente, ha acordado remitir a V.E. la siguiente *comunicación*, a tenor de lo dispuesto en los artículos 196 y 197 del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, a fin de que sea sometida a la consideración del Pleno de las mismas en la sesión extraordinaria solicitada por esta Junta.

«La Junta de Castilla y León, en atención a lo establecido en el artículo 3, 1.º del Estatuto de Autonomía remitió en su momento a las Cortes un Proyecto de Ley de fijación de la sede de las instituciones autónomas que, debatido en la primera sesión ordinaria del Pleno, no obtuvo la mayoría requerida de dos tercios de los Procuradores, por lo cual dichas instituciones se hallan en el momento presente sin una sede definitiva.

Esta situación tiene unas consecuencias negativas de alcance indudable y puede ser fuente de perjuicios inmediatos para la Comunidad Autónoma y para sus habitantes, que pueden verse afectados en su buen funcionamiento aquélla y en su seguridad jurídica éstos, si no se adopta alguna decisión que, aun con la provisionalidad necesaria mientras no se obtenga la mayoría requerida, contribuya a evitar tales efectos.

Desde el punto de vista del significado jurídico de la cuestión, resulta obvia la necesidad de que los órganos de la Comunidad cuenten con una sede que constituya el centro físico de referencia de sus propios actos. La propia Constitución, al referirse al contenido de los Estatutos de Autonomía, al Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el ordenamiento jurídico general exigen que cualquier entidad u organismo tenga una situación física concreta y determinada, entre otras muchas razones para poder establecer los órganos jurisdiccionales competentes para conocer los conflictos que puedan plantearse en relación con los actos dictados por dichas entidades.

La trascendencia práctica de esta constatación aumenta si se tiene en cuenta que, en última instancia, lo que está en entredicho es la propia seguridad jurídica de los administra-

dos a quienes la falta de una sede concreta cuyas decisiones les afectan, y que debe estar formalmente determinada, sea con carácter definitivo o provisional, les coloca en permanente situación de indefensión, añadiendo dificultades innecesarias a la posibilidad, constitucionalmente garantizada, de instar la revisión de los actos jurídicos de cualquier Administración pública por las vías legalmente previstas.

Estos efectos negativos, con ser los principales por afectar directamente a los ciudadanos, no son, desde luego, los únicos. La falta de una sede formal redundará inexorablemente en las decisiones encaminadas a garantizar la organización idónea y el funcionamiento adecuado de esta Junta a fin de gestionar debidamente las competencias que tiene asumidas y que va a seguir asumiendo. Esa organización y ese funcionamiento exigen indefectiblemente la mínima estabilidad de los servicios administrativos, además de las condiciones materiales, espaciales y personales de las que, actualmente, la Junta de Castilla y León carece en buena medida.

La situación planteada exige de todos, junto al esfuerzo de responsabilidad que la Junta, inequívocamente, sabe está presente, un intento de colaboración en la búsqueda de soluciones inmediatas que, con el debido respaldo legal, eviten los efectos negativos señalados, en la convicción de que las posibles decisiones, que en todo caso tienen naturaleza transitoria y carácter provisional hasta tanto se adopten las definitivas por la mayoría requerida, han de dar paso a un diálogo profundo ante los grupos en orden a fijar el modelo de organización territorial y distribución de los organismos y centros de decisión de la Comunidad Autónoma que tenga en cuenta las peculiaridades de nuestra Región y los intereses de sus ciudadanos.

Bien es cierto que tales decisiones provisionales podrían tener en todo caso diversas vías jurídicas igualmente aceptables. La Junta podía haber instado la convalidación expresa del criterio de ubicación de los órganos que estaba recogida en el Reglamento de Régimen Interior del extinguido Consejo General de Castilla y León, aplicado durante la fase preautonómica, prolongando así su vigencia. Podía y puede adoptar por sí misma una decisión administrativa de fijación provisional de su ubicación, utilizando para ello su propia competencia. Pero en ambos casos se estaría pasando por alto que, tras la aprobación del Estatuto

to y la celebración de elecciones regionales, existe un órgano soberano, las Cortes de Castilla y León que representa al pueblo castellano-leonés y cuya primacía la Junta desea respetar escrupulosamente en todo momento, a pesar de que el carácter provisional de la decisión hubiera permitido la utilización de otros mecanismos jurídicos válidos si se tiene en cuenta que la competencia típica de las Cortes reside en la aprobación de la ley mencionada en el artículo 3, 1.º del Estatuto que debe fijar la sede definitiva de las instituciones autonómicas.

Por estas razones la Junta de Castilla y León ha decidido elevar al Pleno de las Cortes, a través de V.E., la presente comunicación exponiendo la situación creada y confiando en que por el procedimiento establecido en los artículos 196 y 197 de su Reglamento, el Pleno de las Cortes de Castilla y León provea lo que, previas propuestas de resolución de los Grupos Parlamentarios, tenga por conveniente».

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 24 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### IV. ORGANIZACION DE LAS CORTES

En sesión celebrada el día 24 de julio de 1983, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, se constituyó la Comisión de Presidencia, que quedó compuesta de la siguiente forma:

*Presidente de la Comisión:*

D. Ricardo Saborit Martínez (G.P.)

*Vicepresidente:*

D.ª María Concepción Puente (G.S.)

*Secretario:*

D. Manuel Cabezas Esteban (G.S.)

*Miembros de la Comisión:*

D. Saturnino C. Ares Martín (G.P.)

D. Jesús Bravo Solana (G.S.)

D. Virgilio Buiza Díez (G.S.)

D. Antonio Luis Criado Escribano (G.P.)

D. Laurentino Fernández Merino (G.S.)

D. Daniel de Fernando Alonso (G.X.)

D. Angel F. García Cantalejo (G.S.)

D. Fernando Gil Nieto (G.P.)

D. Santiago López Valdivieso (G.P.)  
 D. Jesús Quijano González (G.S.)  
 D. Antonio Enrique Martín Beaumont (G.P.)  
 Publíquese para general conocimiento en el  
 Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.  
 Fuensaldaña, a 25 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
 DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
 DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

En sesión celebrada el día 24 de julio de 1983, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, se constituyó la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, que quedó compuesta de la siguiente forma:

*Presidente de la Comisión:*

D. Manuel Estella Hoyos (G.P.)

*Vicepresidente:*

D. Antonio Natal Alvarez (G.S.)

*Secretario:*

D. Fernando Tomillo Guirao (G.S.)

*Miembros de la Comisión:*

D. Saturnino C. Ares Martín (G.P.)

D. Pablo Caballero Montoya (G.P.)

D. Francisco J. Carbajo Otero (G.P.)

D. José Castro Rabadán (G.S.)

D. Juan Seisdedos Robles (G.P.)

D. Gerardo García Machado (G.S.)

D. Octavio Granado Martín (G.S.)

D. Pedro A. Fernández Escorial (G.P.)

D. Francisco López Chillón (G.S.)

D. José Maiso González (G.S.)

D. Francisco Montoya Ramos (G.X.)

Publíquese para general conocimiento en el  
 Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 25 de julio de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
 DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
 DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*